



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANGAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 371-2025-MPT/A

Pampas, 29 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 0324-2025-MPT/OGPPyM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre la incorporación de transferencia de partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 2, inciso 46.1, del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,” indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo las transferencias de partidas los traslados de créditos presupuestarios entre pliegos

Que, en el inciso 50.1, del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, en el inciso 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, se indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y transferencias de partidas. Asimismo, en el inciso 27.2 del artículo 279 se indica que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en el inciso 35.1, del Artículo 35° de la Directiva 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0317-2025-EF “Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales”, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 220'351,960.00, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de ciento cuarenta y dos (142) proyectos en materia de saneamiento, transporte, agropecuaria, salud, comercio, educación, orden público y seguridad, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo el monto transferido a la Municipalidad Provincial de Tayacaja de S/ 4'256,099.00 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 00/100 Soles).

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 0235-2025-EF, se indica que los titulares de los pliegos habilitados presenten transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo, asimismo, copia de la resolución deberá ser remitida a los organismos señalados en el numeral 31. 4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 371-2025-MPT/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, con Informe N 0324-2025-MPT/OGPPYM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina procedente la incorporación de transferencia de partidas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1 “Recursos ordinarios”, rubro 00 “Recursos ordinarios”, por el monto de S/ 4'256,099.00 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 00/100 Soles).

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de Transferencia de partidas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1 “Recursos ordinarios”, rubro 00 “Recursos ordinarios”, por el monto de S/ 4'256,099.00 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

Cat. Presup	Producto/ Proyecto	Actividad	F. F.	Rubro	Categ. Gasto	Genérica de Gasto	Total
0138	2639395	4000179	1	00	6	2.6 Adquisición de activos de no financieros	S/ 200,445.00
0138	2639682	4000179	1	00	6	2.6 Adquisición de activos de no financieros	S/ 612,728.00
0138	2639679	4000179	1	00	6	2.6 Adquisición de activos de no financieros	S/ 254,172.00
0138	2639716	4000179	1	00	6	2.6 Adquisición de activos de no financieros	S/ 315,027.00
0042	2600760	4000109	1	00	6	2.6 Adquisición de activos de no financieros	S/ 1'177,572.00
0030	2595630	4000161	1	00	6	2.6 Adquisición de activos de no financieros	S/ 1'696,155.00
Total							S/ 4'256,099.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las Unidades de Organización que intervinientes en el proceso de ejecución de gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización REMITIR Copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; bajo sanción administrativa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE